

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR NÚMERO 125

Con el fin de llevar a efecto los trabajos estadísticos interesados por la Dirección general de Administración local, en circular de 19 del presente mes, inserta en la «Gaceta» del siguiente día, he de interesar de los Alcaldes-Prezidentes de los Ayuntamientos de esta provincia la remisión a este Gobierno de los datos que a continuación se detallan, a saber:

1.^o Resúmenes, por capítulos, de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y 1929. (Formularios 3 y 4).

Los presupuestos extraordinarios de vigencia ilimitada o por más de un ejercicio se cifrarán por los ingresos realizados y pagos verificados durante el año. Esto quiere decir que de aquellos presupuestos que no hayan podido liquidarse dentro del año para el cual fueron formados, se consignarán, en las casillas correspondientes de dichos formularios, los ingresos y pagos realizados.

2.^o Resúmenes por la exacción del impuesto de Consumos y de sus substitutivos. (Formularios 5 y 6).

Se detallarán las exacciones adoptándose un procedimiento análogo al anteriormente indicado.

3.^o Resumen de la Deuda municipal. (Formularios 7 y 8).

Deuda concertada.—Se comprenderá la suma de todos los empréstitos u operaciones de los Ayuntamientos que apelaron al crédito, y que en 30 de Junio de 1923 o en 31 de Diciembre de 1929, según el resumen de que se trate, estaban obligados a su amortización, por pequeña que fuera la deuda a extinguir, entendiéndose que cada operación de crédito será cifrada por la cantidad total que se autorizó.

Deuda emitida.—Su estimación se hará incluyendo el importe total de las obligaciones que hayan sido puestas en circulación, estén o no amortizadas, y las cantidades recibidas a cuenta de las operaciones de crédito concertadas.

Deuda amortizada.—Se consignará el importe total de las obligaciones correspondientes a los empréstitos u operaciones concertadas y que, puestas en circulación, hayan sido recogidas más las cantidades reintegradas a cuenta de las operaciones concertadas.

Deuda en circulación.—Se incluirá el importe total de las obligaciones emitidas que no hayan sido recogidas, más el de los préstamos recibidos y no satisfechos.

Deuda en cartera.—Se expresará el importe total de las obligaciones autorizadas, que no hayan sido emitidas, o la parte del crédito concertado que esté pendiente de pago por la entidad que financie la operación.

Los demás casos que, por características distintas de la operación contratada, no fuere posible reflejar en los resúmenes de la Deuda municipal, se relacionarán, agrupándolos, según la analogía que guarden entre sí y detallando sus más principales de dichas características, con el fin de orientar a este Centro, para recoger uniformemente, cifrándolas, tales operaciones.

Otros gastos.—Se sumarán todos los originados, como notariales, de registro, de derechos reales, de comisiones, etc., etc.

4.^o Inventario del Patrimonio municipal. (Formularios 9 y 10).

5.^o Plantillas del personal pagado de fondos municipales. (Formularios 11 y 12).

En estos formularios se formarán resúmenes parciales del personal y del importe de sus haberes, ajustados a los epígrafes que se expresan en aquéllos. Las casillas en blanco se llenarán con el personal indeterminado del grupo correspondiente.

6.^o Los términos para la remisión de los resúmenes a

que se refieren los formularios 3 y 4, será el de 31 de Agosto venidero.

Los formularios números 5, 6, 7 y 8, el 30 de Septiembre; y los formularios 9, 10, 11 y 12, el 31 de Octubre.

7.º Los trabajos a que se refieren la presente circular comprenden solamente los ejercicios de 1922-23 y 1929.

Los formularios correspondientes al ejercicio de 1922-23, se insertan a continuación de la presente circular (páginas 3, 4, 5, 6 y 7), y los estados correspondientes al ejercicio de 1929, se publicarán en el número siguiente de este «Boletín Oficial».

Dada la importancia que para la Administración tiene la rápida ejecución de estos trabajos, exijo a los Alcaldes de esta provincia, presten su colaboración e interés más decidido para realizarlos, pues, en caso contrario, estoy dispuesto a emplear todos los medios legales con el fin de que se lleven a efecto en los plazos prefijados, entendiéndose improrrogables los mismos, en evitación de morosidades o negligencias que pudieran dar lugar a las sanciones correspondientes por el incumplimiento de este servicio.

Santander, 29 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,
Juan Díaz-Caneja.

CIRCULAR NÚMERO 126

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 26 del corriente, me dice lo siguiente:

He autorizado la proyección de las películas: «Parecido fatal», Selección Mavi; «Noticiero sonoro español», de la Casa Cine Gaceta; «Monsieur Sans Gene», marca Metro Goldwyn; «Aguas de tormenta», «El corazón pierde», «Su última hazaña», «Maniqués de alma», «El manzano del diablo», de la Casa Triunfo Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 28 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,
Juan Díaz-Caneja.

PUERTOS

Por D. Pedro Setién Fernández, vecino de Santander, se solicita autorización para sanear una marisma situada al Suroeste de la Playa de Noja, la cual se extiende hasta el camino vecinal que, partiendo de la carretera provincial de Argoños al Puntal, termina en la Casa Ayuntamiento de Noja, en el barrio de Tregandin.

La línea de cierre de dicha marisma parte de la esquina de la finca de D. José Esteban, y siguiendo direcciones sensiblemente paralelas a la playa y cauce del molino, termina en el malecón de la presa del molino.

El mencionado señor solicita la concesión de la referida marisma, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la ley de puertos videntes, ya que dicha marisma ha sido solicitada anteriormente por D. José Manuel Gorlo Martínez, cuyo expediente de concesión seguirá la tramitación correspondiente.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las recla-

maciones de los que se crean perjudicados con la concesión que solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por quien lo estime necesario.

Santander, 19 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la primera Región cursó a este Ministerio en 24 de Marzo último, en la que el recluta de la caja de Badajoz, número 11, Antonio García Fernández, del reemplazo de 1929, a quien se ha levantado reglamentariamente la nota de prófugo, solicita que, no obstante lo prevenido en el artículo 201 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se le conceda la formación de expediente para obtener, caso de que proceda, prórroga de primera clase, por causas que existían ya en la fecha del juicio de clasificación ante el Ayuntamiento del reemplazo a que pertenece,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo Supremo del Ejército y Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el citado artículo 201 quede redactado en la forma siguiente: «Los mozos a quienes las Juntas de Clasificación y Revisión levanten la nota de prófugo por motivos justificados, sólo podrán solicitar prórrogas de primera clase cuando las causas en que se base la prórroga fuesen de fecha posterior a la de su presentación o captura, o cuando existieran ya en la fecha del acto de la clasificación ante el Ayuntamiento del reemplazo de su alistamiento.»

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se aplique desde luego esta resolución al recurrente y a los demás que se encuentren en iguales condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.—Berenguer.

Señor...

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de Estación de Torrelavega a La Cavada, de orden del excelentísimo señor Gobernador civil se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los señores Alcaldes de Torrelavega, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras envíen al Señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las referidas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 26 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

RESUMEN, por capítulos, de las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1922-23.

INGRESOS

| CAPÍTULOS | CRÉDITOS | | | | | | DIFERENCIAS | |
|---|--------------|----------------------|-------|------------|--------------------|-------|-------------|----------|
| | PRESUPUESTOS | | | LIQUIDADOS | | | En más | En menos |
| | Ordinarios | Extraordi- narios | TOTAL | Realizados | No realiza- dos | TOTAL | | |
| 1. Propios | | | | | | | | |
| 2. Montes | | | | | | | | |
| 3. Impuestos | | | | | | | | |
| 4. Beneficencia | | | | | | | | |
| 5. Instrucción pública | | | | | | | | |
| 6. Corrección pública | | | | | | | | |
| 7. Extraordinarios | | | | | | | | |
| 8. Resultas | | | | | | | | |
| 9. Recursos legales para cubrir el déficit. | | | | | | | | |
| 10. Reintegros | | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | | |

GASTOS

| CAPÍTULOS | OBLIGACIONES | | | | | | DIFERENCIAS | |
|---------------------------------------|--------------|----------------------|-------|-------------|--------------------|-------|-------------|----------|
| | PRESUPUESTAS | | | RECONOCIDAS | | | En más | En menos |
| | Ordinarias | Extraordi- narias | TOTAL | Satisfechas | No sati- fechas | TOTAL | | |
| 1. Gastos del Ayuntamiento | | | | | | | | |
| 2. Policía de Seguridad | | | | | | | | |
| 3. Policía urbana y rural | | | | | | | | |
| 4. Instrucción pública | | | | | | | | |
| 5. Beneficencia | | | | | | | | |
| 6. Obras públicas | | | | | | | | |
| 7. Corrección pública | | | | | | | | |
| 8. Montes | | | | | | | | |
| 9. Cargas | | | | | | | | |
| 10. Obras de nueva construcción | | | | | | | | |
| 11. Imprevistos | | | | | | | | |
| 12. Resultas | | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | | |

(Fecha y firma).

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

RESUMEN por la exacción del impuesto de Consumos y de sus substitutivos, correspondiente a este Ayuntamiento, durante el ejercicio económico de 1922-23.

| EXPRESIÓN | CRÉDITOS | | | | DIFERENCIAS | |
|--|--------------|-----------------|------------|---------------|-------------|----------|
| | PRESUPUESTOS | | LIQUIDADOS | | En más | En menos |
| | Ordinarios. | Extraordinarios | Realizados | No realizados | | |
| Impuesto de Consumos..... | | | | | | |
| ARBITRIOS Y RECURSOS SUBSTITUTIVOS DEL MISMO | | | | | | |
| Sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes | | | | | | |
| Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911 y Reales decretos de 11 de Septiembre de 1918 y 13 de Marzo de 1919..... | | | | | | |
| Repartimientos generales..... | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | |

(Fecha y firma.)

RESUMEN de la deuda municipal, correspondiente a este Ayuntamiento, en 30 de Junio de 1923.

| AYUNTAMIENTO | IMPORTE DE LA MISMA | | | | | IMPORTE ANUAL | | | | | |
|--------------|---------------------|---------|------------|------------|----------------|------------------|---------|--------------------|--------|-----------------|---------|
| | Concertada | Emitida | En cartera | Amortizada | En circulación | DE LOS INTERESES | | DE LA AMORTIZACIÓN | | DE OTROS GASTOS | |
| | | | | | | Pagados | Debidos | Pagada | Debida | Pagados | Debidos |
| TOTALES..... | | | | | | | | | | | |

(Fecha y firma.)

RESUMEN de las plantillas del personal, pagado de fondos municipales por este Ayuntamiento, en 30 de Junio de 1923.

| AYUNTAMIENTO | ADMINISTRATIVOS | | FACULTATIVOS | | TÉCNICOS | | TOTAL |
|---------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|-------|
| | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | |
| TOTALES | | | | | | | |

| AYUNTAMIENTO | CAPELLANES | | PROFESORES Y PROFESORAS | | MAESTROS Y MAESTRAS | | TOTAL |
|---------------|----------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|-------|
| | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | |
| TOTALES | | | | | | | |

| AYUNTAMIENTO | POLICIAS | | SUBALTERNOS | | OBREROS | | TOTAL |
|---------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|-------|
| | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | Número de los mismos | Importe anual de sus haberes | |
| TOTALES | | | | | | | |

(Fecha y firma.)

Comité Paritario Circunstancial de Artes Gráficas de Santander

Bases de trabajo acordadas por este Comité en 23 de Abril último y aprobadas por Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 14 del actual.

BASES GENERALES

Base 1.^a—Se refiere a indemnizar al obrero en caso de enfermedad. (Queda retirada).

Base 2.^a—Se refiere a la concesión de diez días laborables durante el año natural para descanso del obrero. (Queda retirada).

Base 3.^a—El Patrono que, con ocasión o como consecuencia de la regulación del jornal mínimo, se viera obligado a despedir personal obrero, deberá darle aviso con un mes de antelación, o abonarle el jornal de un mes sobre el cálculo de 26 días laborables; en los demás casos, prevalecerá la actual norma de despidos.

Base 4.^a—Por la implantación de este contrato de trabajo no se perjudicarán los derechos adquiridos en contratos anteriores, suscriptos por las representaciones obrera y patronal.

Base 5.^a—Se refiere a los días que se considerarán festivos durante el año, y seguirá en vigor la norma hasta ahora establecida.

Base 6.^a—Se refiere al tanto por ciento de abono sobre el jornal diario en horas extraordinarias de trabajo, y continuará observándose lo que actualmente está en vigor.

BASES ESPECIALES

REGENTES

Son los Jefes técnicos del taller.

De primera.—Aquellos cuyo personal de máquinas y cajas excedan habitualmente de diez individuos. Su jornal mínimo semanal, 86 pesetas.

De segunda.—Los demás. Su jornal mínimo semanal, 68 pesetas.

CAJISTAS

De primera.—Los que habitualmente realicen trabajos de inventiva y combinación. Su jornal mínimo semanal, 60 pesetas.

De segunda.—Los que se encarguen accidentalmente de los trabajos expresados anteriormente y realicen, además, impresos denominados del Ramo de Comercial y Estadística. Su jornal mínimo, 54 pesetas.

CORRECTORES CAJISTAS

Los que estén capacitados especialmente y se encarguen normalmente de los trabajos de corrector en las Casas editoriales. Sobre el jornal mínimo como cajistas, cobrará una peseta diaria los días que se encargue de este trabajo.

En las Casas editoriales donde trabaje un mínimo de seis oficiales cajistas, uno de éstos tendrá el carácter de corrector si a la Casa fuere necesario.

JEFES DE MÁQUINA

Los que, a las órdenes del regente, tienen a su cargo la vigilancia y dirección técnica del trabajo de la máquinas de su Sección.

De primera.—Los que tengan a su cargo y fiscalización seis o más máquinas. Su jornal mínimo semanal, 84 pesetas.

De segunda.—Los que tengan a su cargo tres máquinas. Su jornal mínimo semanal, 63 pesetas.

Por cada máquina más hasta seis, 2 pesetas.

OFICIALES DE MÁQUINAS

De primera.—Los que dominen la tricomía. Su jornal mínimo semanal, 60 pesetas.

De segunda.—Los demás que dominen el trabajo corriente. Su jornal mínimo semanal, 54 pesetas.

MEDIO OFICIALES MARCADORES

Los que, con alguna noción para arreglo y ajustes, son prácticos en el mercado de cualquier trabajo. Su jornal mínimo semanal, 39 pesetas.

PEONES

Los ayudantes no especializados y que son aptos para trabajos de fuerza. Su jornal mínimo semanal, 39 pesetas.

MOZOS

Los dedicados a la limpieza en máquinas y atenciones del taller. Su jornal mínimo semanal, 15 pesetas.

MINERVISTAS

Los que están dedicados a trabajar en máquinas de esta clase.

De primera.—Los que se dedican habitualmente a los trabajos artísticos y de fantasía, dominando la tricomía. Su jornal mínimo semanal, 60 pesetas.

De segunda.—Los que dominan el trabajo corriente. Su jornal mínimo semanal, 54 pesetas.

ENCUADERNADORES

De primera.—Los que habitualmente se dediquen a trabajos de lujo, denominen el dorado de lomos y cortes y la estampación a volante y prensa. Su jornal mínimo semanal, 60 pesetas.

De segunda.—Los que dominen el trabajo corriente. Su jornal mínimo semanal, 51 pesetas.

GUILLOTINEROS

Los que se dedican a cortar papel en las máquinas. Su jornal mínimo semanal, 48 pesetas.

ESTUCHISTAS

Los que realizan las labores del oficio. Su jornal mínimo semanal, 57 pesetas.

COSTURERAS

De primera.—Las que, con aptitud completa, se dedican a las operaciones de plegado y costura a mano, sin perjuicio de su intervención en las demás operaciones auxiliares del taller que no exijan esfuerzos corporales violentos. Su jornal mínimo semanal, 24 pesetas.

De segunda.—Las que, sin aquellas aptitudes completas, se dedican habitualmente a los trabajos auxiliares del taller. Su jornal mínimo semanal, 15 pesetas.

SECCIÓN DE MECÁNICA

LINOTIPISTAS

Los linotipistas habrán de alcanzar una composición mínima de 5.000 letras por hora con corrección, escrito a máquina y corregido. Su jornal mínimo semanal, 81 pesetas.

MONOTIPISTAS

Los que puedan componer 6.000 letras sin corrección. Su jornal mínimo semanal, 81 pesetas.

La jornada solo será, tanto en linotipistas como en monotipistas, de siete horas.

DE PAGO

Sólo podrán ser ocupados en las máquinas de componer cajistas que hayan hecho el debido aprendizaje, cuatro años, por lo menos, del oficio en general, y no podrán intervenir en la Sección comercial los dedicados a periódicos, aun cuando sean de la misma Empresa, salvo caso de escasez de personal.

Los mecanotipistas podrán ocupar el puesto de cajistas en sus respectivos talleres cuando las máquinas no tengan trabajo, en la categoría y con el sueldo que en cada caso le corresponda, sin que ello diere lugar al despido de ningún cajista más antiguo.

APRENDIZAJE

A los aprendices que actualmente disfrutaban un jornal inferior a dos pesetas, se les aumentará un quince por ciento.

Ramón de Orbè.—Antonio Corpas.—A. Vayas.—Valentín Suárez.—Enrique Fons.—Feliciano Hernández.—Isidoro Soto.—Juan García Domínguez.

Es copia.—El Secretario.

Santander, 28 de Julio de 1930.—El Presidente, Ramón de Orbe.—El Secretario, Juan García Domínguez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto de 1930 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de alquitranado superficial de los kilómetros 63 y 70 de la carretera de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto de contrata es de 3.332,70 pesetas y la fianza provisional de cien pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 23 de Agosto de 1930, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), al 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 24 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador D. Ramón Pérez Noriega, contra su cliente moroso D. Manuel Noriega Castro, en las cuales se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de nueve mil setecientas treinta y seis pesetas, los siguientes bienes muebles embargados al deudor:

1.—Un sofá, forrado de cuero color encarnado, al parecer de madera de caoba; dos butacones y seis sillas, forradas de lo mismo y de la misma madera al parecer, formando juego: valorado en 30 pesetas.

2.—Un reloj de pared, con la esfera dorada, de forma circular en el centro y blanca el resto, con la numeración en negro: valorado en 15 pesetas.

3.—Dos figuras de bronce, al parecer, con una lámpara cada una y sus respectivos pies de madera: valorado en 40 pesetas.

4.—Una lámpara con siete bujías: valorado en 20 pesetas.

5.—Un cuadro con marco de madera, que representa una vista general del pueblo de Colombres, firmado por León Crisch: valorado en diez pesetas.

6.—Una mesita de centro, con tapa de mármol: valorado en treinta pesetas.

7.—Un perchero de pie, de madera curvada: valorado en 10 pesetas.

8.—Dos figuras de bronce, representando dos desnudos de mujer, con seis lámparas cada una: valorado en 100 pesetas.

9.—Dos percheros, con un espejo en el centro cada uno de ellos, con colgadores de metal: valorado en 100 pesetas.

10.—Una mesa de despacho con varios cajones en la parte superior de la misma, de las llamadas Bureau Americano: valorado en 300 pesetas.

11.—Una mesa de despacho, de las llamadas «de Ministro», con piel verde y una lista dorada: valorado en 200 pesetas.

12.—Dos butacones, forrados en cuero, con las iniciales C. N. y dos sillas, forradas en igual forma y con las mismas iniciales, formando juego: valorado en 150 pesetas.

13.—Una butaca giratoria, con una almohadilla de cuero, y dos butacones, forrados en terciopelo, de color verdoso, y almohadas del mismo color, con dibujos: valorado en 150 pesetas.

14.—Una librería, con puertas correderas y cristales biselados y cajones en la parte superior: valorado en 200 pesetas.

15.—Un estante de librería, con seis espacios, de pino: valorado en 40 pesetas.

16.—Un armario-archivador, con treinta departamentos numerados: valorado en 30 pesetas.

17.—Dos mesas, estilo árabe, con tapa de mármol, con incrustaciones de nácar, de forma exagonal, y cinco mesitas de la misma clase, para tios: valorado en 450 pesetas.

18.—Otra mesa, un poco mayor, del mismo estilo: valorado en 150 pesetas.

19.—Dos sofás de mimbre y nueve butacas, de mimbre también, y pana de color verde: valorado en 200 pesetas.

20.—Otro sofá, con cuatro butacones de pana estampada, color verde: valorado en 200 pesetas.

- 21.—Un cuadro al óleo, que representa una marina, firmada por J. Kleisch, del año 1909: valorado en 100 pesetas.
- 22.—Dos figuras de bronce, de dos guerreros que representan a F. Cortés y Colón, con sus respectivos pies de madera y ocho cuerpos de cortinas, con sus barrotes metálicos o dorados: valorado en 200 pesetas.
- 23.—Una mesa de lectura, con seis sillas de madera de caoba: valorado en 300 pesetas.
- 24.—Un reloj de pared, de esfera blanca, con la numeración negra: valorado en 30 pesetas.
- 25.—Un colgador con cuatro ganchos de metal dorado: valorado en 20 pesetas.
- 26.—Una pequeña figura de bronce, figurando un guerrero, sobre un pie de madera: valorado en 30 pesetas.
- 27.—Un cuadro al óleo, con una vista del pueblo de Colombres: valorado en 20 pesetas.
- 28.—Una lámpara monumental, con unas treinta luces, metálica, situada en el centro del hall: valorado en 150 pesetas.
- 29.—Una butaca-sofá, de cuero, con las iniciales C. N. valorado en 75 pesetas.
- 30.—Otros dos sofás forrados en cuero gris: valorado en 100 pesetas.
- 31.—Una pianola eléctrica, con un molino en el centro y tres cuerpos con cristales pintados: valorado en 200 pesetas.
- 32.—Tres lámparas de cristal, con cinco bombillas: valorado en 15 pesetas.
- 33.—Dos mesas de madera, una con tablero de ajedrez y otra sin él, de un solo pie: valorado en 40 pesetas.
- 34.—Una butaca de mimbre, forrada de cuero, y tres sillas de madera: valorado en 50 pesetas.
- 35.—Nueve sillas de comedor corrientes: valorado en 36 pesetas.
- 36.—Una lámpara con un foco en el centro y tres luces: valorado en 20 pesetas.
- 37.—Tres cuerpos de cortinones de color rosa: valorado en 30 pesetas.
- 38.—Un aparador de tres cuerpos, con tapa de mármol, de madera de roble americano, al parecer: valorado en 300 pesetas.
- 39.—Un reloj de pared, con esfera amarilla y numeración negra: valorado en 25 pesetas.
- 40.—Una lámpara de metal, con tres luces: valorado en 15 pesetas.
- 41.—Una mesa con tapa de mármol, haciendo juego con el aparador antes dicho: valorado en 40 pesetas.
- 42.—Una mesa de comedor, de unos cinco metros de larga por uno cuarenta de ancho, con veinticuatro sillas, forradas de cuero: valorado en 500 pesetas.
- 43.—Seis butacones de mimbre, forrados también de cuero: valorado en 150 pesetas.
- 44.—Una lámpara de metal, con seis focos y seis bombillas: valorado en 30 pesetas.
- 45.—Un mueble estufa con tapa de mármol y un espejo con lista dorada, con madera de talla: valorado en 125 pesetas.
- 46.—Cuatro cuadros o tablas pintadas, que firman los cuatro Pilar Noriega: valorado en 40 pesetas.
- 47.—Un aparato de luz de tres bujías y un colgador de madera curvada: valorado en 25 pesetas.
- 48.—Una caja de caudales, pintada imitando caoba, con un letrero que dice «Iñigo Noriega», y que está precintada por el Juzgado de Llanes: valorado en 500 pesetas.
- 49.—Un lavabo de mármol, con espejo; una cama de madera de la Casa del Río, de Oviedo; una mesa de noche, con tapa de mármol; una chaise-longue y una butaca, forradas en seda y terciopelo verde; una silla rejilla; una mesa con tapa de mármol; un armario de dos lunas; un perchero; un cuadro de un Cristo, con marco dorado; una lámpara de tres focos: valorado en 350 pesetas.
- 50.—Un armario de dos lunas; una cama de madera; una mesita de caoba con un cajón; una mesa de noche; un perchero; un lavabo de mármol con luna; una silla de madera; un foco de luz; un enchufe de una bombilla: valorado en 250 pesetas.
- 51.—Un armario de dos lunas; un perchero de madera; una mesa de noche, con tapa de mármol; una mesita de madera, también de tapa de mármol; una chaise-longue y una butaca forrada en seda color rosa; un lavabo con tapa de mármol y luna, y una cama de madera: valorado en 325 pesetas.
- 52.—Un armario de luna, una mesita de noche, una cama, un lavabo, un perchero, una mesita de noche con tapa de mármol, todo esto haciendo juego en madera de color claro, dos sillas de rejilla y una mecedora: valorado en 250 pesetas.
- 53.—Una lámpara de tres focos, un lavabo con luna y mármol, un perchero, un armario de dos lunas, una mesa con tapa de cristal biselado, una cama de madera, una mesita de noche con tapa de mármol, una silla de madera oscura, un cuadro del Perpetuo Socorro con marco dorado: valorado en 350 pesetas.
- 54.—Una cama de madera, una lámpara con tres luces, una mesilla de noche y un armario de luna haciendo juego con la cama, dos butacas forradas en seda verde, una mesa escritorio con dos cajones, dos sillas de rejilla, un cuadro de una Virgen, con marco dorado: valorado en 300 pesetas.
- 55.—Un armario grande de tres cuerpos y en el del centro dos lunas: valorado en 275 pesetas.
- 56.—Una lámpara de tres luces, un armario de dos lunas, un armario de madera y mármol, una cama y una mesa de noche, todo ello haciendo juego, una butaca de mimbre y cuero, un perchero, un toallero: valorado en 300 pesetas.
- 57.—Un armario de luna, una cama, un lavabo, una mesa de noche y una mesita con tapa de mármol, todo ello haciendo juego, en madera clara; una mecedora, un toallero de madera y una silla de rejilla: valorado en 300 pesetas.
- 58.—Dos butacas forradas en seda verde, dos camas, dos mesitas de noche, un armario de dos lunas y un lavabo, todo ello haciendo juego en madera clara; dos percheros, una mesita de tres pies, redonda y con dibujos; dos cortinas, una silla de rejilla, una lámpara de tres bombillas y otra de una: valorado en 400 pesetas.
- 59.—Dos mecedoras pequeñas, dos butacas de tela fuerte con dibujos, una mesita con tapa de mármol, un aparato de luz de una bombilla, una butaca de rejilla y cuero, un perchero: valorado en 150 pesetas.
- 60.—Una chaise-longue de terciopelo rojo; dos butacas forradas en seda color rojo, una mesa escritorio pequeña; una silla de madera oscura; una cama de madera; una mesita de noche con tapa de mármol; un armario de dos lunas; un aparato de luz con tres bombillas; un enchufe de una bombilla y un perchero: valorado en 300 pesetas.
- 61.—Dos camas doradas; dos mesas de noche; un lavabo de madera y mármol; un armario de dos puertas; dos focos de una lámpara; una butaca; una mecedora; una silla; una mesita con tapa de cristal y un perchero: valorado en 350 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día ocho del próximo mes de Agosto, a las

once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta.—E/ José de Solano.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado promovidos por don Vicente Carretero Barnet y don Eugenio Martínez Vitorero, contra doña María Luisa González San José, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a dicha señora y que son los siguientes:

Primera: Mina de carbón llamada «Velarde», cuyo expediente tiene el número 17.757, sita en Valdetanes, Parroquia de Panes, en el Concejo de Caso. Tiene una extensión de 120 hectáreas; linda esta mina, por todos rumbos, con terreno franco, siendo próxima por el Nordeste la concesión «La Necesaria», cuyo mojón 12 dista 46 metros 34 decímetros de la línea de mojones, dos a tres de la demarcación, y es próxima, también por el Noroeste, la concesión aprovechada, cuyo mojón 9.º dista 91 metros 69 decímetros de la línea de mojones 14 a 15 de la demarcación.

Segunda: Mina de carbón llamada «Cigaleña», cuyo expediente tiene el número 17.758, sita en Bayante, Parroquia de Tanes, del Concejo de Caso, y tiene una extensión de 36 hectáreas; linda: por el Oeste, Norte, Este y Sur, con terreno franco, y por el Sur-Este, con las minas «La Necesaria» y «Elvira»; es próxima la mina «María Servandina», distando el mojón número 2 de la demarcada 94 metros y 35 decímetros de la línea de mojones 5 a 6 de dicha mina.

Tercera: Mina de carbón llamada «Dorotea Primera», sita en Río de los Cuadros de Valdetanes, y otros términos de la Parroquia de Tanes, del Concejo de Caso, cuyo expediente tiene el número 17.647, y ocupa una extensión de 67 hectáreas; linda, por todos rumbos, con terreno franco. Son atravesadas algunas de sus pertenencias por el Río de los Cuadros y el reguero o río de Valdetanes. El punto de partida es un mojón de piedra en seco, situada a un metro cuarenta y dos decímetros en dirección Norte, cuarenta y dos grados Oeste del pedido que era la estaca 26 de la caducada «Sidruy», y se ha substituído por quedar fuera de la demarcación.

Cuarta: Mina de carbón llamada «Guadalupe», cuyo expediente tiene el número 18.514, sita en Valle de Valdetanes, Parroquia de Tanes, del Concejo de Caso, de una extensión de 6 hectáreas; linda esta mina, por todos rumbos, con terreno franco. Es próxima al Sur la mina «María Avelina», cuya línea Norte dista 26 metros 6 decímetros del punto de partida de «Guadalupe».

Quinta: Mina de carbón llamada «Demasia a Guadalupe», sita en valle de Valdetanes, término de Tanes, Concejo de Caso, que lleva el número 20.047; linda: por el Nordeste, con «Guadalupe» y terreno franco; por el Noroeste, con «Guadalupe» y «Africana»; por el Sur-Oeste, terreno franco, y por el Sur-Este, con «Elvira» y «María Avelina».

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la sala-audiencia de este

Juzgado, o en la del de primera instancia de Labiana, puesto que se celebrará simultáneamente en ambos Juzgados, el día cinco de septiembre próximo, a las once de la mañana, en que tendrán lugar los remates, advirtiendo que las mencionadas fincas que forman parte del coto hullero, llamado «María Luisa», salen a subasta sin sujeción a tipo, estableciéndose como condiciones las siguientes: Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, cuyo diez por ciento asciende a setecientos cincuenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís Pérez—El Secretario, Luis Escobio.

Don Vicente Mosquera y López, Juez municipal del Distrito del Oeste de esta capital,

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de D. José Iruretagoyena contra D. Perfecto Sebastián, se sacan a pública subasta, para su venta en el mejor postor, 71 botellas de vinos y licores de diferentes clases; 10 botas para vino; 30 pedazos de jabón, y 18 fuelles para cocina, valorado todo en la cantidad de 238 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Somorrostro, número 3, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del precio.

Dado en Santander a 28 de Julio de 1930.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Braulio de Mier y Maza, Juez municipal de Miera,

Hago saber: Que el día dieciocho de Agosto próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el remate, en pública subasta, de las fincas que luego se indican, embargadas a la herencia yacente de D. Victoriano Acebo Casar a instancia de don Angel Gómez Acebo, para pago de ochocientas cincuenta pesetas e intereses de las mismas:

- 1.ª En el pueblo de Miera, barrio de la Garmilla, una casa-habitación; tasada en seiscientas pesetas.
- 2.ª En el mismo pueblo, barrio de la Vega, una finca prado de treinta y un áreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.
- 3.ª En el mismo sitio que el anterior, otra finca prado que mide veintidós áreas; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 4.ª En el mismo sitio que los anteriores, una casa cabaña; tasada en doscientas pesetas.
- 5.ª En el mismo pueblo y sitio del Piélagos, una finca prado que mide cuarenta y dos áreas y una cuarta parte de una choza cabaña; tasado en trescientas pesetas.
- 6.ª En repetido pueblo y sitio de Somo al Campo, un terreno prado que mide seis áreas; tasado en cuarenta pesetas.
- 7.ª En referido pueblo y sitio del anterior, otro terreno prado que mide un área veinticuatro centiáreas; tasado en quince pesetas.
- 8.ª En el pueblo de Miera y sitio del Jarrutón, un te-

rreno monte que mide dieciocho áreas; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

9.^a En el mismo pueblo y sitio del Ríomirones, un terreno prado que mide tres áreas setenta y dos centiáreas; tasado en cincuenta pesetas.

10. En el mismo pueblo, barrio de la Garmilla, la octava parte de una casa-habitación y la misma porción de una accesoria; tasado en noventa pesetas.

11. En el mismo pueblo y sitio de la anterior, la octava parte de un terreno labrado, que mide el todo siete áreas y media; tasado en quince pesetas.

Advertencias.—El valor total de las fincas asciende a la cantidad de mil quinientas ochenta pesetas, y saldrán a subasta en un solo grupo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, designado al efecto, el diez por ciento de su tasación. Y no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la fincas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido y firmo el presente en Miera a veinticuatro de Julio del año mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Braulio de Miera. — El Secretario, M. Casar.

Don Horacio Tueros, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción propietario,

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados a José López Helguera, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado con el número 41 de 1929.

Una vaca, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una pareja de bueyes, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dos cerdos, tasados en doscientas cincuenta pesetas.

Todo ello depositado en D. Francisco Portillo, vecino de Sámano.

Se hace saber: Que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Agosto próximo, a las once de su mañana.

Que la subasta tendrá lugar en tres lotes, tal como van expresados.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes referidos.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Castro Urdiales a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Horacio Tueros.—D. S. O., Isidro Sorli.

El autor de las lesiones causadas al niño José María Aguado Román el día 27 de Junio último, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número tres, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de Julio de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

José Martín Cuervo, natural de Santander, de 28 años, soltero, hijo de Leopoldo y Antonia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

del distrito del Este de Santander, para recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Don Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, Teniente del Regimiento Infantería San Fernando, número once, Juez Instructor del expediente que por falta a concentración instruye al recluta Luis Solórzano Saso.

Luis Solórzano Saso, hijo de Prudencio y de Consuelo, natural de Parbayón (Piélagos), provincia de Santander, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro, milímetros domiciliado últimamente en Valparaíso (Chile), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander, número 83, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término dentro del término de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor D. Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña con destino en el Regimiento Infantería San Fernando número 11, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Larache a 15 de Julio de 1930.—El Teniente Juez Instructor, Evaristo Santamaría.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polaciones

El día del presente mes, han desaparecido del sitio de la «Matorra», término de San Mamés:

Un caballo de la propiedad de Miguel Cajigal, cuyas señas con las siguientes: pelo rojo, de siete cuartas, herrado, paticalzado de las cuatro patas, la crin recortada, con frontina, marco emborronado.

Otro caballo de la propiedad de Felipe San Pedro, negro, de cinco años, alzada siete cuartas, con dos marcos, en el derecho trasero P. C., en el izquierdo F. S., la crin y cola recortada.

Se ruega avise quien sepa el paradero de los mismos. Polaciones, 18 de Julio de 1930.—El Alcalde, Pablo Mediavilla.

Ayuntamiento de Rionansa

En la Alcaldía del barrio de Obeso se encuentra depositada una vaca, como de seis años, color avellano claro, media raza, con marco, al parecer, J. L., a fuego en la parte posterior de ambos cuernos.

Rionansa, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde accidental, Basilio Rábago.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco serie H, número 333, comprensivo de 10 acciones F. C. de Santander a Bilbao, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 28 de Julio de 1930.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.